



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1673

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS ARREGLOS POST TEMPORAL JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, EX CRAV Y PATRICIO LYNCH, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNJI, REGION DEL BIO BIO. ID 1576-18-L114.

CONCEPCION,

08 ABO. 2014

VISTOS:

1) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 y La Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 12) La Resolución Nº 015/1313 de fecha 25 de junio de 2014 de Director Regional (S) que autoriza llamado a la licitación y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar arreglos post temporal Jardín Infantil Lord Cochrane, Ex Crav y Patricio Lynch, provincia de concepción, Junji, Región del Biobío; 13) Artículo Nº 80, D.F.L. Nº 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo Nº 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.
2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones Nº 2489, de fecha 16 de Junio de 2014, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR ARREGLOS POST TEMPORAL JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, EX CRAV Y PATRICIO LYNCH, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNJI, REGIÓN DEL BIOBÍO.
3. Que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5º del Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta Nº 015/1313 de fecha 25 de Junio de 2014, pronunciada por el Director Regional (S) del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la Licitación Publica ID Nº 1576-18-L114.
5. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, procedimiento concursal en virtud del cual se presento un oferente, para ser evaluado por la comisión de evaluación.



6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 10 de julio de 2014, establece que las ofertas presentadas fueron las siguientes:

O FE RT AS	RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR	REGLAMEN TO HYS	VISITA A TERRENO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6
1	76.115.564-4	INGENIERIA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION LIMITADA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	\$2.605.000.	Cumple
2	76.140.473-3	MONTERO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	\$.265.200.	Cumple
3	76.302.991-3	CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	\$2.372.000.	Cumple
4	76.333.821-5	SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA HERNAN PINO Y COMPANIA LIMITADA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	\$2.186.577.	Cumple
5	13.384.982-3	SILAS FELIPE LEIVA REBOLLEDO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	\$1.889.720.	Cumple

7. Que, Los oferentes cumplen administrativamente con lo requerido en las bases administrativas de la licitación pública ID 1576-18-L114, por lo tanto son evaluados técnica y económicamente por la comisión evaluadora.

8. Que, se procede a efectuar la Evaluación Técnica y Económica, como se exige en las Bases Administrativas, siendo requisito para dar cumplimiento al procedimiento en el portal www.mercadopublico.cl, ID.1576-18-L114 de la Licitación Pública para REALIZAR ARREGLOS POST TEMPORAL JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, EX CRAV Y PATRICIO LYNCH, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.

9. Que, en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación son:

Criterio	Ponderación
Precio	40%
Experiencia en obras similares*	20%
Plazo de ejecución ofrecido	25%
Entrega de documentación dentro del plazo	15%

10. Que, al realizar la evaluación técnica según los criterios expuestos, la Comisión Evaluadora solicita mediante foro inverso adjuntar los antecedentes omitidos por los oferentes, solicitando acreditar lo presentado y descrito en el anexo N°6 "Nomina de contratos en Obras similares" según lo señalado en el punto N°12 de las Bases Administrativas, "Criterios de Evaluación", adjuntado documentación que respalde lo señalado en dicho anexo, con el fin de corroborar los metros cuadrados expuestos.

11. Que, Con fecha 28 de julio, la comisión se reúne, señala que las ofertas que responden a la solicitud de la documentación solicitadas son las siguientes:

OFERTAS	RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR
Oferta 2	76.140.473-3	MONTERO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA
Oferta 3	76.302.991-3	CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA
Oferta 5	13.384.982-3	SILAS FELIPE LEIVA REBOLLEDO

14. Que, La comisión Evaluadora procede a evaluar económicamente las ofertas:

OFERTAS	PROVEEDORES	RUT	PRECIO NETO	NOTA	PON D. 40%	OBRAS SIMILARES	NOTA	PON D. 20%	PLAZO DE EJECUCIÓN	NOTA	PON D. 25%	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	NOTA	PON D. 15%	TOTAL POND.
2	MONTERO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA	76.140.473 -3	\$ 2.265.200.	7,0	2,80	10,0	2,00	0,40	15 Días	1,0	0,25	Foro	5,0 0	0,75	4,20
3	CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA	76.302.991 -3	\$2.372.000.	6,7	2,68	0,0	0,00	0,00	8 Días	10,0	2,50	Foro	5,0 0	0,75	5,93
5	SILAS FELIPE LEIVA REBOLLEDO	13.384.982 -3	\$1.889.720.	10,0	4,00	0,0	0,00	0,00	15 Días	1,0	0,25	Foro	5,0 0	0,75	5,00

15. Que, en relación al ponderador "EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES", se señala que:

Oferta 3: adjunta currículum de la empresa en donde no se acredita mediante documentación los metros cuadrados ingresados en el anexo n°6, por lo que la comisión evaluadora evalúa con nota 0, dicho ponderador.

Oferta 5: La empresa no respalda el traspaso de la ejecución de las ordenes de compra a nombre del oferente, por lo que la comisión evaluadora evalúa con nota 0, dicho ponderador.

16. Que, el informe final de evaluación técnica y económica, de la licitación N° ID 1576-18-L114, de fecha 28 de Julio de 2014, la comisión Propone adjudicar a **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA**, RUT **76.302.991-3**, por su oferta presentada para realizar los **ARREGLOS POST TEMPORAL JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, EX CRAV Y PATRICIO LYNCH, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**, que se adjunta a esta resolución, en el cual producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases.

17. Que, la recomendación favorable de la comisión evaluadora, respecto de la **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA**, RUT **76.302.991-3**, se funda en que realizada la evaluación administrativa y técnicamente cumple con los criterios de evaluación descritos en las bases administrativas.

18. Que, La oferta presentada sobrepasa el presupuesto referencial de la licitación, no obstante existe disponibilidad presupuestaria para realizar la adjudicación.

19. Que, por otro lado, en el citado informe de evaluación, producto del estudio de las ofertas recibidas en la señalada licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda la adjudicación de la propuesta al proveedor **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA**, RUT **76.302.991-3**, por cuanto obtuvo un puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 5.93 puntos.



20. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: "Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico".

21. Que el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

22. Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° 13, establece al efecto que; "La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas." de la Licitación pública individualizada con la ID N°1576-18-L114, la comisión evaluadora propone adjudicar la Oferta N°1 **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA**, RUT **76.302.991-3**.

RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa **MONTERO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, RUT: 76.140.473-3, que obtuvo un puntaje de 4.20 y la oferta presentada por **SILAS FELIPE LEIVA REBOLLEDO**, RUT13.384.982-3, que obtuvo un puntaje de 5.00, en el marco de la licitación ID 1576-18-L114,

2. **ADJUDÍCASE** la licitación ID 1576-18-L114, al oferente **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA**, RUT **76.302.991-3**, los **ARREGLOS POST TEMPORAL JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, EX CRAV Y PATRICIO LYNCH, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNJI** Región del Biobío. Los montos adjudicados de acuerdo a la oferta presentada.

3. **PÁGUESE** a **CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROINTEC CHILE LIMITADA**, RUT **76.302.991-3**, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ 2.822.680.- (dos millones ochocientos veintidós mil seiscientos ochenta pesos), IVA incluido. La ejecución de las obras se pagará se la siguiente manera:

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, las certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida a la encargada (o) regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

4. Suscríbese el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.

5. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.



6. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

7. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


DIRECTOR(ES)
REGIONAL(ES)
LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/WCP/FSC/JRM/DB/CPC/CRC/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.